



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

TORRIJOS

NÚMERO 1

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 99/15

Torrijos 22 de septiembre de 2015.

Vistos por Doña María Soledad Losana de los Reyes, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 199/2012, sobre responsabilidad civil por vicios ruinógenos a instancia del Procurador de los Tribunales Don Juan Ignacio Escalonilla García-Patos, en nombre y representación de Jesús Núñez Saavedra Clemente y Felicidad Mirón Gómez, bajo la dirección letrada de Doña Rocío Díaz Abab contra la mercantil Construcciones J y M Vaquerizo S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, Carlos Lozano Cano representado por el Procurador Don Narciso Pérez Puerta, bajo la dirección letrada de Don Juan A. Galán Fuentes y frente a Cristina Colomo Martín representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Inmaculada López González y asistida del Letrado Don Adolfo Ipiña, en sustitución de Don Manuel Antonio Martínez Gómez, he dictado la presente resolución en consideración a los siguientes:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Don Juan Ignacio Escalonilla García-Patos, en nombre y representación Jesús Núñez Saavedra Clemente y Felicidad Mirón Gómez, contra la mercantil Construcciones J y M Vaquerizo S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, Carlos Lozano Cano representado por el Procurador Don Narciso Pérez Puerta y Cristina Colomo Martín representada por la Procuradora de los Tribunales Doña Inmaculada López González y, en consecuencia, adopto los siguientes pronunciamientos:

1. Que debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados Construcciones J y M Vaquerizo S.L. y Cristina Colomo Martín a reparar los vicios y defectos enumerados en los puntos primero y segundo del fundamento de derecho tercero de esta resolución existentes en la vivienda propiedad de los actores conforme a las soluciones que se detallan en el informe emitido por el perito Don Javier Sánchez Sánchez en los presentes autos.

2. Que debo condenar y condeno a la demandada Construcciones J y M Vaquerizo S.L. a reparar los defectos de acabado enumerados en el punto tercero del fundamento de derecho tercero de esta resolución conforme a la propuesta de reparación que se detalla en el informe emitido por el perito Don Jesús Santamaría Jiménez en los presentes autos, absolviendo a dichos demandados de las restantes peticiones contra los mismos formuladas, todo ello sin que proceda especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas entre ambas partes.

3. Que debo absolver y absuelvo a Carlos Lozano Cano, de los pedimentos contenidos en la demanda, con expresa imposición de las costas causadas por la intervención de dicha parte demandada a la parte actora.

Recurso. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación con arreglo a lo establecido en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones J y M Maquerizo S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrijos 28 de marzo de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

N.º I.- 2471